

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°27502 DEL  
31.01.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y  
MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y ORDENA ARCHIVO DE SOLICITUD DE  
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION RESIDENCIA POR CORREO N°111431 del 12.12.2016 del  
Departamento de Extranjería y Migración del  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Nº interno: 8371794

30 NOV 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 309144

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 23 de Octubre de 2017

VISTO: El Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de  
Extranjería, y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del  
Interior, Reglamento de Extranjería, y

TENIENDO PRESENTE a) que por RESOLUCIÓN EXENTA  
N°27502 DEL 31.01.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, se otorgó visación TEMPORARIA  
en la condición de TITULAR a Arturo MAMANI CALIZAYA de nacionalidad PERUANA,  
por el periodo de un año;

b) Carta N° 2123 de fecha 22/02/2017, por la cual  
el extranjero se desiste del trámite de la Visa.

c) lo dispuesto en el inciso final del artículo  
5° de la Ley de Extranjería y en los artículos 10 y 17 del Reglamento de  
Extranjería, para que la visación sea jurídicamente válida, se requiere  
haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero  
solicitante;

d) que es facultad privativa de este  
Departamento, resolver las solicitudes de visación que formulen los  
extranjeros de Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos  
N° 13, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1.- DÉJASE SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°27502  
DEL 31.01.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visa TEMPORARIA en la condición de  
TITULAR a Arturo MAMANI CALIZAYA de nacionalidad PERUANA, por el periodo de  
un año.

2.- ARCHÍVENSE la solicitud y los antecedentes  
fundantes de la resolución precitada.

3.- COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de  
Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración (S)

GCH/GBL/AMB  
[451] 23/10/2017  
DISTRIBUCIÓN:

1.- POLICIA INTERNACIONAL  
2.- ARCHIVO



Monica Luisa Peña Mege  
Supervisor de Atención de Públco